



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: El beneficio impositivo establecido por Ley N° 16744, y;

CONSIDERANDO: Que, la normativa en cuestión establece una exención total de impuestos y tasas nacionales a los clubes que efectúen obras de construcción, refacción o ampliación de estadio o entidades deportivas.

Que, es importante informar a los clubes de la ciudad y a los comercios del rubro de lo dispuesto por Ley N° 16744 para lograr la correcta aplicación de la misma.

Que, dicho beneficio importa un gran ahorro para los clubes a la hora de realizar obras en sus predios o instalaciones al no tener que abonar impuestos ni tasas nacionales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a las comisiones directivas de los clubes de la ciudad y a los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción a los fines de informar sobre la exención impositiva establecida por la Ley N° 16744.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1157 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.